



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00103-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Pertenencia **por prescripción EXTRAORDINARIA**, instaurado por YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS, portadora de la C.C. No. 23.994.439 de Saboyá, ÁNGEL MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ con C.C. No. 7.302.444 de Chiquinquirá, LEIDY YURANI GUZMÁN PUENTES con C.C. No. 23.883.236 de San pablo de Borbur, DIEGO OLAYA GÓMEZ, con C.C. No. 4.228.809 de Saboyá, ELISA GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 23.995.519 de Saboyá, ROSA DELIA GARZÓN DE RONCANCIO, con C.C. No. 39.640.103 de Bogotá, TOMAS EDGAR GARZÓN RONCANCIO, portador de la C.C. No.4.228.663 de Saboyá, BLANCA INÉS GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 39.523.293 de Bogotá, ORLANDO GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 4.229.212 de Saboyá, FLOR MARÍA GARZÓN RONCANCIO, portadora de la C.C. No. 51.624.404 de Bogotá, TERESA DE JESÚS GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 51.735.538 de Bogotá, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN contra AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, con relación a los predios de menor extensión FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado EL PEDREGAL, con cedula catastral No. 000000060066000 y FMI No. 072- 55654 de la ORIP de Chiquinquirá, junto con respuesta de la CAR Cundinamarca. Para proveer.

Saboyá, cuatro (4) de mayo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión: Fecha: 10-10-2014
01

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO DE SUSTANCIACION No. 172

SGC

Radicado No. 2021-00103-00

Saboyá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS y otros

Apoderado Actor: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

Demandado/Oposición/Accionado: AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ Y OTROS

Predio: PREDIOS DE MENOR EXTENSIÓN FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL PEDREGAL, CON CEDULA CATASTRAL NO. 000000060066000 Y FMI NO. 072- 55654 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No. 172

Radicado No. 2021-00103-00

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la comunicación aportada por el Dr. REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, Director Operativo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, recibida el 28 de abril de 2022 a las 11:50 a.m., en 5 folios, donde nos deja a disposición la respuesta dada por la Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de la Corporación, respecto al predio con FMI No. 072- 55654 y en lo pertinente a zonas de cantera, para lo cual adjunta memorando 20223028090 en 4 folios.

Del memorando antes citado, se resalta que para evitar incertidumbres se requiere al menos una coordenada Este y Norte de un punto dentro del predio, sin embargo, “Esta respuesta se realiza teniendo en cuenta la localización de los predios con la descripción mencionada en mencionado memorando en donde se solicita la información de los predios denominados “La Fortaleza”, “El Pedregal” y “Emmanuel” que hacen parte del predio de mayor extensión denominado “El Pedregal” De acuerdo a la información del Catastro Minero Colombiano (CMC), los predios en cuestión no se encuentran dentro de tramites mineros vigentes, por tanto, no tienen expedientes mineros asociados en las plataformas de información de la corporación. Así entonces, los predios se localizan dentro de: Solicitud: N.A. Estado: N.A. Modalidad: N.A. Clasificación: N.A. Solicitantes: N.A”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la comunicación aportada por el Dr. REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, Director Operativo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, recibida el 28 de abril de 2022 a las 11:50 a.m. en 5 folios, donde nos deja a disposición la respuesta dada por la Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de la Corporación, respecto al predio con FMI No. 072- 55654, y en lo pertinente a zonas de cantera, para lo cual adjunta memorando 20223028090 en 4 folios. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 18 publicado el 6 de mayo del 2022

Firmado Por:

Código: FRT - 012

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 2 de 3



AUTO DE SUSTANCIACION No. 172

Radicado No. 2021-00103-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bdcff18c167b68ac6791ec94e73df1e926e10d161ce6dc76de28e0f01d37f6**

Documento generado en 05/05/2022 06:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>